



RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-0125

(julio 11 de 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA UNA CONTIGENCIA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LIQUIDAR, PRESENTAR Y PAGAR, LAS DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS Y CONTRIBUCIONES: ALCOHOLES POTABLES, ESTAMPILLAS EN GENERAL, DEGÜELLO GANADO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD, TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS NACIONAL, IMPUESTO DE REGISTRO, SOBRETASA A LA GASOLINA, EXTRA Y CORRIENTE, PARTICIPACIÓN DE LICORES NACIONALES, IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES NACIONALES, IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS, Y TABACO ELABORADO NACIONALES, IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS, IMPUESTOS SOBRE PREMIOS DE LOTERÍAS, LEGALIZACIÓN DE TORNAGUÍAS, ANULACIÓN DE TORNAGUÍAS.”

El Gerente de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Artículo 348 de la Ordenanza 474 de 2017 que establece el Estatuto Tributario y de Rentas Departamentales, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 103 numeral 5 del Decreto 1-3-1638 de 2020 asigna como una de las funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión tributaria, la de expedir actos administrativos tendientes a la administración de impuestos tasas y sobretasas de los que el Departamento este a cargo de acuerdo a la Constitución y a la Ley.
2. Que la Ordenanza No. 474 de 2017 adoptó el Estatuto Tributario y de Rentas Departamentales del Valle del Cauca y reguló las diversas obligaciones tributarias departamentales.
3. Que la Ordenanza 474 de 2017 señala plazos para los impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones: alcoholes potables, estampillas en general, degüello ganado mayor, contribución para la seguridad, tasa pro-deporte y recreación, impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas nacional, impuesto de registro, sobretasa a la gasolina, extra y corriente, participación de licores nacionales, impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares nacionales, impuesto al consumo de cigarrillos, y tabaco elaborado nacionales, impuesto de loterías foráneas, impuestos sobre premios de loterías, legalización de tornaguías, anulación de tornaguías.
4. Que el artículo 348 de la ordenanza 474 de 2017 señala que: *“la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares señalados por el Gobierno Departamental o en las entidades financieras autorizadas, y dentro de los plazos establecidos en las disposiciones legales o en la presente Ordenanza o en los actos administrativos proferidos por la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces.*

La Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria podrá implementar y reglamentar la declaración electrónica.

PARÁGRAFO. - Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito atribuibles a la Administración Departamental, que impidan la presentación oportuna de la declaración, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, o quien haga sus veces, podrá mediante acto administrativo, autorizar la recepción de las declaraciones tributarias sin liquidar sanciones e intereses de mora, una vez haya desaparecido la causa”. (Subrayado fuera de texto)



RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-0125

(julio 11 de 2022)

"POR LA CUAL SE DECLARA UNA CONTINGENCIA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LIQUIDAR, PRESENTAR Y PAGAR, LAS DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS Y CONTRIBUCIONES: ALCOHOLES POTABLES, ESTAMPILLAS EN GENERAL, DEGÜELLO GANADO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD, TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS NACIONAL, IMPUESTO DE REGISTRO, SOBRETASA A LA GASOLINA, EXTRA Y CORRIENTE, PARTICIPACIÓN DE LICORES NACIONALES, IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES NACIONALES, IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS, Y TABACO ELABORADO NACIONALES, IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS, IMPUESTOS SOBRE PREMIOS DE LOTERÍAS, LEGALIZACIÓN DE TORNAGUÍAS, ANULACIÓN DE TORNAGUÍAS."

5. Que la circular informativa del 11 de julio de 2022, emitida por la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con asunto, "CERTIFICACIÓN INACTIVIDAD EN TODAS LAS PLATAFORMAS TECNOLOGICAS DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA POR INCIDENCIA CRITICA ANTE CONTAGIO DE MALWARE", expresa: *"La Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación del Valle del Cauca, para los fines pertinentes CERTIFICA que, por motivos de incidencia crítica ante contagio de malware todas las plataformas tecnológicas sufrieron afectación provocando inactividad desde el día sábado 9 de julio de 2022, desde las 07:00 am, y se restablecerá el servicio progresivamente al 25 de julio del presente año."*
6. Que se hace necesario declarar una contingencia de los servicios informáticos que impide el cumplimiento oportuno del deber de liquidación, presentación y pago a los contribuyentes y responsables de impuestos, tasas y contribuciones: alcoholes potables, estampillas en general, degüello ganado mayor, contribución para la seguridad, tasa pro-deporte y recreación, impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas nacional, impuesto de registro, sobretasa a la gasolina, extra y corriente, participación de licores nacionales, impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares nacionales, impuesto al consumo de cigarrillos, y tabaco elaborado nacionales, impuesto de loterías foráneas, impuestos sobre premios de loterías, legalización de tornaguías, anulación de tornaguías, en consecuencia, autorizar la presentación de las declaraciones y obligaciones con vencimiento entre el 11 de julio de 2022 y el 25 de julio de 2022, hasta el 26 de julio de 2022.
7. Que lo ocurrido durante los días 11 al 25 de julio de 2022, constituye fuerza mayor imputable a la administración en los términos del párrafo del artículo 348 ya referenciado.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. DECLARAR la contingencia de los servicios informáticos prestados por las plataformas tecnológicas al servicio de la Gobernación del Valle del Cauca, para la liquidación, presentación y pago a los responsables de los impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones: alcoholes potables, estampillas en general, degüello ganado mayor, contribución para la seguridad, tasa pro-deporte y recreación, impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas nacional, impuesto de registro, sobretasa a la gasolina, extra y corriente, participación de licores nacionales, impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares nacionales, impuesto al consumo de cigarrillos, y tabaco elaborado nacionales, impuesto de loterías foráneas, impuestos sobre premios de loterías, legalización de tornaguías, anulación de tornaguías administrados por el Departamento del Valle del Cauca, durante los días 11 al 25 de julio de 2022 (ambos inclusive).

127



RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-0125

(julio 11 de 2022)

“POR LA CUAL SE DECLARA UNA CONTIGENCIA DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA PARA LIQUIDAR, PRESENTAR Y PAGAR, LAS DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS Y CONTRIBUCIONES: ALCOHOLES POTABLES, ESTAMPILLAS EN GENERAL, DEGÜELLO GANADO MAYOR, CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD, TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZA, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS NACIONALES, IMPUESTO DE REGISTRO, SOBRETASA A LA GASOLINA, EXTRA Y CORRIENTE, PARTICIPACIÓN DE LICORES NACIONALES, IMPUESTO AL CONSUMO DE VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES NACIONALES, IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS, Y TABACO ELABORADO NACIONALES, IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS, IMPUESTOS SOBRE PREMIOS DE LOTERÍAS, LEGALIZACIÓN DE TORNAGUÍAS, ANULACIÓN DE TORNAGUÍAS.”

ARTÍCULO 2. AUTORIZAR la liquidación, presentación y pago a los responsables de los impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones: alcoholes potables, estampillas en general, degüello ganado mayor, contribución para la seguridad, tasa pro-deporte y recreación, impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas nacional, impuesto de registro, sobretasa a la gasolina, extra y corriente, participación de licores nacionales, impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares nacionales, impuesto al consumo de cigarrillos, y tabaco elaborado nacionales, impuesto de loterías foráneas, impuestos sobre premios de loterías, legalización de tornaguías, anulación de tornaguías administrados por el Departamento del Valle del Cauca, durante los días 11 al 25 de julio de 2022, hasta el día 26 de julio de 2022.

ARTÍCULO 3. En virtud de lo señalado en los artículos anteriores, la liquidación, presentación y pago de los impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones: alcoholes potables, estampillas en general, degüello ganado mayor, contribución para la seguridad, tasa pro-deporte y recreación, impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas nacional, impuesto de registro, sobretasa a la gasolina, extra y corriente, participación de licores nacionales, impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares nacionales, impuesto al consumo de cigarrillos, y tabaco elaborado nacionales, impuesto de loterías foráneas, impuestos sobre premios de loterías, legalización de tornaguías, anulación de tornaguías administrados por el Departamento del Valle del Cauca, durante los días 11 al 25 de julio de 2022, no causarán intereses de mora ni sanción por extemporaneidad, siempre y cuando se declaren y paguen hasta el 26 de julio de 2022.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Gobernación del Valle del Cauca y en un lugar de acceso al público.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NEY HERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ

Gerente Unidad Administrativa Especial de Impuestos,
Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Herman Montoya Llantén – Profesional Especializado
Laura Lorena Gaitán Veloza – Profesional Universitario
Elen Norelia Balanta González – Profesional Especializada
Revisó: Jairo Haroldo Giraldo Foronda - Jefe Oficina Asesora Jurídica UAEIRGT (E)
Liliana Rodríguez Rengifo – Subgerente Gestión de Fiscalización